

**Servicio de conserjería en las instalaciones de IFEMA MADRID
Expediente 24/015 – 2000023839**

- RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES .-

CONSULTAS REALIZADAS

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA MADRID, relacionadas con el expediente de referencia:

Consulta : *¿Hay personal a subrogar?*

Respuesta IFEMA MADRID

Como figura en el apartado 20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO del Anexo I, - [X] No. El personal que presta actualmente el servicio no será objeto de subrogación, al ser personal propio de IFEMA MADRID

Consulta: *Necesitamos saber qué convenio han contemplado para el cálculo del presupuesto, dado que el mayor coste del mismo corresponde a gastos de personal (convenio de oficinas y despachos, convenio de servicios auxiliares, etc.)*

Respuesta IFEMA MADRID

El pliego no establece la designación de un convenio colectivo aplicable a la prestación ni aplica un único convenio colectivo a la licitación. IFEMA MADRID contaba con un servicio de conserjería propio que desarrollaba todas las funciones propias recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

En el apartado 19 del Anexo I se establece que *“en caso de que el adjudicatario aplique un convenio colectivo o, en su caso, un convenio de empresa, además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio que le aplique, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador, y en el periodo de pago establecido en el convenio”*

El presupuesto base de licitación se estima adecuado a los precios del mercado y garantiza el normal cumplimiento del contrato y de los convenios colectivos, en caso de que pudieran ser de aplicación. El presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta todos los conceptos salariales (salario base y pluses, complementos personales y de puesto que resulten de

aplicación, costes de cotización a la Seguridad Social, sustitución por vacaciones y otros pluses o conceptos, etc.)

El desglose de costes estimado para la elaboración del presupuesto base de licitación es el siguiente, según figura en el Anexo I:

- Costes salariales: 40.521,16 euros.
- Costes materiales requeridos para la prestación del servicio: 1.000 euros.
- Gastos Generales: 5.397,75 euros (13% sobre los costes totales).
- Beneficio industrial: 2.491,27 euros (6% sobre los costes totales).

Consulta: *Queremos que nos explicasen a que se refieren con la No división en Lotes que aparece en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares*

Respuesta IFEMA MADRID

El apartado 1.3. del Anexo I establece:

"1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No. Justificación de la no división de lotes, de conformidad con lo establecido en el artículo 99, 3 b) de la LCSP.

Se basa en la prestación de servicio con un único puesto de trabajo como conserje, por lo que no es viable su división en lotes. Los trabajos objeto de la licitación, por su naturaleza, no son susceptibles de realizarse independientemente ya que todos los servicios requeridos (prestación del servicio a través de un puesto de trabajo y la coordinación de esta prestación) están interrelacionados y responden a una unidad funcional, por lo que técnicamente no es posible su división. La realización independiente de las tareas comprendidas en el objeto del contrato es inviable e imposibilita la ejecución del mismo."

Como establece el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) ha venido a determinar que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, debe preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

"No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos,

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

.....

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

La justificación de la no división de lotes se ha identificado en el Anexo I. Al requerirse de un puesto de trabajo de conserje y de su coordinación, estas prestaciones responden a una única

unidad funcional, estando interrelacionados, por lo que no es posible la división de lotes del contrato.

Consulta: *Entendemos qué, aunque se trate de un único servicio, podemos establecer un sistema de turnos con 2 o más personas que cubran la totalidad de horario. Y por otro lado, si es necesario que cada una de las personas que realizan el servicio necesitan de un equipo propio o pueden compartir el equipo aunque con diferentes claves de acceso.*

Respuesta IFEMA MADRID.

Según se determina en el pliego, para la prestación del servicio, se requiere únicamente de un puesto de trabajo de conserje. Teniendo en cuenta el horario establecido en el apartado 3. DESARROLLO DEL SERVICIO del pliego de prescripciones técnicas, el número de personas que cubran el puesto de conserje por turnos, sería una decisión organizativa del adjudicatario, entendiéndose razonable la posibilidad de establecer el sistema de turnos con dos personas. Respecto al equipo, se considera válida la posibilidad de un solo equipo, con claves/usuarios diferentes, puesto que debe quedar trazabilidad de que trabajo ha realizado cada persona.

Consulta: *¿Realizará Ifema junto con la empresa adjudicataria una formación conjunta y específica sobre las tareas a realizar en el puesto?*

Respuesta IFEMA MADRID

Se contempla un tiempo de acompañamiento inicial por parte de personal de IFEMA MADRID para formar sobre las tareas específicas del puesto.

Consulta *¿Es excluyente para la presentación de ofertas ser un Centro Especial de Empleo?*

Respuesta IFEMA MADRID.

No es excluyente que pueda licitar un Centro Especial de Empleo

EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES, QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.

Dirección de Compras y Logística
20 de marzo de 2024